



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. **EE-01076** DE 2015
(**19 JUN 2015**)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *“Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto”*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos,*

deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 consagra: **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante escrito de fecha 03 de Diciembre de 2014 y radicado en esta entidad bajo el No. 20143300216182, el señor ISMAEL GUERRERO BORRERO presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACION DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL localizada en la Dirección Calle 22 No. 14B – 41 Barrio 15 de Febrero, en jurisdicción del Municipio de Hatonuevo – La Guajira, identificada con NIT 945389939-2, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No 039 de fecha 16 de Enero de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo Territorial Sur de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante Informe Técnico con radicado No. 20153300120793 de fecha 11 de Marzo de 2015, el Profesional Especializado Evaluador del Grupo Territorial del Sur de la entidad, previa aprobación del Director del precitado grupo, manifiesta lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información aportada por la ESTACION DE SERVICIOS SERVICAMIONES SHANALL, deja constancia que la EDS no aportó suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información no se ajusta a los TÉRMINOS DE REFERENCIA manejados por esta Corporación.

Por lo anterior:

- No se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, ubicada en el Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que el desarrollo del mismo no cumple con los requerimientos mínimo exigidos por CORPOGUAJIRA.*

Por tanto se recomienda: ELABORAR EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVICAMIONES SHANALL CON BASE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EMANADOS DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA ESTACIÓN, ADEMÁS SALVAGUARDAR LOS RECURSOS NATURALES QUE SE VEAN EN RIESGO POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE DICHA ESTACIÓN.

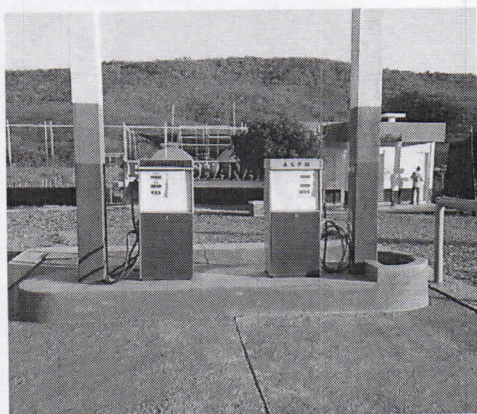
Que mediante escrito de fecha 27 de Abril de 2015 y radicado en las oficinas de la Territorial Sur bajo el No. 220 de fecha 28 del mismo mes y año, el Señor ISMAEL GUERRERO BORRERO en su condición de Representante Legal de la EDS SERVICAMIONES SHANALL identificada con NIT 94389939-2 localizada en el Municipio de Hatonuevo – La Guajira, allegó la información adicional requerida, para su respectiva evaluación por parte de este Grupo Evaluador.

Que mediante Informe Técnico con radicado No. 20153300243682 de fecha 28 de Mayo de 2015, el Profesional Especializado Evaluador del Grupo Territorial del Sur de la entidad, previa aprobación del Director del precitado grupo, manifiesta lo siguiente:

VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

La Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, está ubicada en el Municipio de Hatonuevo, en margen derecho de La carretera Nacional vía al Municipio de Maicao, y su Representante Legal es el señor ISMAEL GUERRERO BORRERO.

La Estación de Servicios SERVICAMIONES SHANALL es una empresa privada suscrita a la cooperativa multiactiva de introductores y comercializadores de hidrocarburos y sus derivados de los indígenas y no indígenas de la frontera Colombo-Venezolana AYATAWACOOP, dicha Estación De Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores.



En el área comprendida por la estación no se denota presencia de derrame de hidrocarburos en la zona destinada para la comercialización del combustible, comprobándose además que dicha EDS SERVICAMIONES SHANALL no se encuentra en funcionamiento y determinándose que dentro de las instalaciones no existe infraestructura destinada para el oficio de lavado de vehículos y para el cambio de aceite auto motor. La EDS solo cuenta con infraestructura para el almacenamiento y distribución de gasolina al por mayor y menudeo, y que en estos momentos no se encuentra en funcionamiento.

Los residuos sólidos producidos dentro de las instalaciones se determinan de bajo porcentaje, teniendo en cuenta que la afluencia vehicular en la EDS SERVICAMIONES SHANALL no se mantiene con flujo constante, lo que determina que el personal que utiliza el servicio no hace asentamientos por largo tiempo dentro de las instalaciones de la EDS. No obstante, los residuos producidos deben ser recogidos y ser llevados a los sitios donde la empresa recolectora de los mismos pueda tener la facilidad de hacer su recolección para el proceso de disposición adecuada de los mismos.

La isla de distribución posee sistema de contención de accidentes, contenedores en material de hierro con el fin de mitigar las eventualidades de este tipo que se puedan presentar, así mismo cuenta con trampas de grasa, canales de drenaje para el control de derrames en el evento que exista. Al momento de la visita no se encontró la presencia de los obligados extintores para la sofocación de posibles incendios en la EDS, esto debido a que en el momento no se presta servicio dentro de la estación determinándose que al momento que exista actividad de distribución de combustible es menester la presencia de los requeridos extintores para garantizar la seguridad del personal que se encuentre en el sitio.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento denominado Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL, ubicada en el Municipio De Hatonuevo, Departamento de La Guajira, está estructurado con el siguiente contenido:

CAPITULO I.

GENERALIDADES.

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO II

PLAN ESTRATEGICO

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

ALCANCES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

DEFINICIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

CARACTERISTICAS

Definición del área de influencia.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

Marco Legal

Marco Institucional.

Estructura Organizacional.

Equipo Coordinador del Plan de Contingencia.

Responsabilidades asignadas al equipo coordinador del Plan de Contingencias.

CAPITULO III

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIEZGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
POR VIA TERRESTRE

Generalidades.

EVALUACION DE AMENAZAS.

Selección de las posibles causas.

Criterios de clasificación de frecuencia de las posibles causas

Selección y clasificación de las diferentes causa de eventos amenazantes

Estimación de ocurrencia de eventos amenazantes

Criterios de clasificación de la frecuencia de eventos amenazantes

Clasificación de la frecuencia de ocurrencia de derrames

Evaluación d la vulnerabilidad

Matriz de valoración de riesgos.

CAPITULO IV

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE

COMPONENTE OPERATIVO

CAPITULO V

DEFINICION DEL PLAN OPERATIVO

Estructura del plan operativo

Clasificación de emergencias

Plan de acción para el control de derrames

Diagrama de flujo de respuestas para cada tipo de emergencia

Puntos de control de operación de derrame

Identificación de puntos de control y obras de control

Inventario de materiales, Equipos y recursos para la atención de derrames ubicados en cada uno de los puntos de control.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Procesos operativos iniciales

Acciones de respuesta

Esquema o procedimiento de respuesta de emergencias

Aviso de la situación de emergencias
Área de impacto
Línea de activación para el escalonamiento de las emergencias
Objetivo
Alcance
Tiempos estimados
Líneas de acción para la atención de emergencias eventuales
Objetivos
Alcances
Tiempos estimados
Líneas de reporte de la atención de la emergencia

Objetivo
Alcances
Tiempos estimados
Mecanismo de reporte de la emergencia

CAPITULO VII

OPERACIONES DE RESPUESTA

Activación del sistema de respuesta
Tiempos estimados
Equipos para el control de derrames de hidrocarburos
Predicción de trayectorias
Recursos afectados
Plan de operación
Decisión de reacción
Operaciones de limpieza
Comunicaciones
Finalización de tareas de limpieza
Disposición final de residuos y contaminantes recuperados
Protección del personal y seguridad operativa

CAPITULO VIII

CONTROL Y EVALUACION DE OPERACIONES

Control y evaluación periódica d la emergencia
Evaluación y seguimiento al plan de contingencia
Plan de restauración ambiental

COMPONENTE OPERATIVO

IX PLAN INFORMATIVO

Capacitación y entretenimiento
Introducción
Objetivo
Alcance
Contenido
Proceso de planificación
Directorio telefónico de los responsables del plan de contingencia
Directorio de comunicaciones
Directorio interno
Directorio entidades locales
Mecanismos de capacitación
Divulgación
Entrenimiento
Guía para la realización de simulacros de atención de emergencias
Estrategia de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencia.

CONSIDERACIONES TECNICAS

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, es un documento que debería contener indicaciones que garanticen condiciones de seguridad y de control a las diferentes eventualidades de impacto negativo a presentarse dentro de las instalaciones dicha estación de servicio en cumplimiento de la naturaleza de sus funciones, por tanto dentro de lo establecido en el mismo debe plasmarse una cobertura y control total de los incidentes que probablemente se puedan presentar en el sitio, teniendo capacidad de predicción y reacción que pueda en determinado momento mitigar los impactos negativos bajo el marco de la protección de la integridad física de las personas y del componente ambiental que se encuentre dentro del área de influencia de la EDS.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron los siguientes Riesgos:

- ❖ Incendios forestales
- ❖ Remoción de masas
- ❖ Movimientos sísmicos
- ❖ Vendavales
- ❖ Inundaciones
- ❖ Avenidas torrenciales
- ❖ Incendios inflamables
- ❖ Fallas en equipos
- ❖ Revueltas
- ❖ Accidente personal atentado terrorista.

Otros

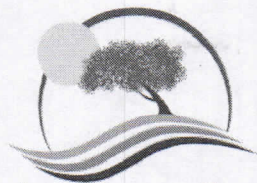
Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de derrame de hidrocarburos en la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, es de bajo porcentaje teniendo en cuenta que la afluencia vehicular y de personal no se extiende por largo tiempo y el proceso de estancia dentro de las instalaciones es relativamente corto y no existe flujo extendido en tiempo de manera constante, el goteo de combustible de los surtidores de considera una fuga que si bien es inflamable y puede convertirse en conato de incendio se determina como de baja frecuencia dada la concentración del derrame derivado de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

Esta frecuencia se determina bajo las necesidades de demanda que tenga la EDS, observando que los porcentajes de distribución de combustible dentro de la ESTACION DE SERVICIO, están sujetas a la cantidad establecida por la cooperativa a la cual se encuentra adscrita la ESTACION, (AYATAWACOOP), por lo que se determina que según la cantidad aprobada previamente por dicha cooperativa esta frecuencia se encuentra dentro del margen de (4) cuatro veces por mes, teniendo en cuenta que con esta frecuencia se logra cubrir con el cupo asignado de combustible previamente establecido.

ATENCION DE DERRAMES

Para este tipo de eventualidad o emergencia, la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, debería contar con acciones y decisiones establecidas que facilitan de manera oportuna la atención a una emergencia de forma rápida y eficaz, estableciendo procedimientos básicos de la operación, bases y mecanismos de notificación de la emergencia.



Plan de Acción para el Derrame de Combustible:

Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

En caso de Derrame:

- ❖ Suspender el flujo de combustible del carro tanque al tanque de almacenamiento.
- ❖ Eliminar fuentes de ignición.
- ❖ Suspender el suministro de energía
- ❖ Ubicar los extintores en el área del derrame
- ❖ Sellar con material de caucho sin martillar con objeto contundente de metal.
- ❖ Utilizar masillas
- ❖ Los demás contenidos en el Plan de Contingencia

En caso de fugas de combustibles.

- ❖ Cerrar el tanque y suspender la distribución de combustible
- ❖ Determinar la dirección de la fuga
- ❖ Controlar el fluido derramado con la utilización de Trapos, aserrín, Arena entre otros.

Todo este proceso se desarrollará bajo la utilización de los EPP descritos en el documento evaluado.

Plan de Acción para Incendios y/o Explosiones: las acciones de emergencia en caso de incendio varían de acuerdo donde este se presente. En general se puede decir que las acciones de emergencia son:

- Suspender de inmediato el suministro de combustible. Llamar a los bomberos.
- Combatir el fuego con los extintores más cercanos
- Retirar los vehículos no incendiados.

PUNTOS DE CONTROL

En el estudio se determina la recomendación a la administración de la Estación De Servicios SERVICAMIONES SHANALL, a establecer puntos de control en las siguientes áreas en mención:

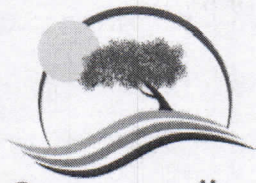
- ✓ Zonas de Abastecimiento de Combustibles (Islas).
- ✓ Tanques de Almacenamiento.
- ✓ Área Administrativa
- ✓ Bodegas de Almacenamiento de Combustibles (SI EXISTEN)

COMPONENTE INFORMATIVO

Dentro del plan de contingencia existe un PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y SIMULACRO necesario para el desarrollo efectivo de los protocolos de seguridad en el momento de presentarse un evento de emergencia.

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la información del documento aportado por la ESTACION DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL, se determina que la EDS aportó la información adicional requerida de acuerdo con lo establecido con los términos de referencia direccionados por CORPOGUAJIRA, demostrando en dicho documento que existe una predicción de las posibles situaciones a presentarse y que en cualquier momento pueden causar impactos negativos al ambiente y a la integridad física de las personas que laboran o que en el momento del



01076 Corpoguajira

incidente se encuentren dentro del área de influencia de la misma, para lo cual demuestra tener herramientas y planes de reacción inmediata para normalizar las actividades de producción teniendo un menor porcentaje de impacto negativo para el ambiente y la integridad humana.

Por todo lo anterior:

- Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, ubicada en el Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira.

- Una vez entre en operación el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL, está deberá presentar un informe Semestral de las actividades realizadas, dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información:

- Actividad o servicios prestados.
- Registros de capacitación del personal.
- Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
- Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del Expediente activo de la Estación De Servicio SERVICAMIONES SHANALL.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL con NIT 94389939-2, localizada en la Dirección Kilometro 3 Vía Maicao, en jurisdicción del Municipio de Hatonuevo – La Guajira, Representada Legalmente por el Señor ISMAEL GUERRERO BORRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.389.939, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- c) -E n caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.

- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc.), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
- Actividad o servicios prestados.
 - Registros de capacitación del personal.
 - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
 - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL.

ARTICULO TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICAMIONES SHANALL o a su apoderado debidamente constituido.

01076



ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

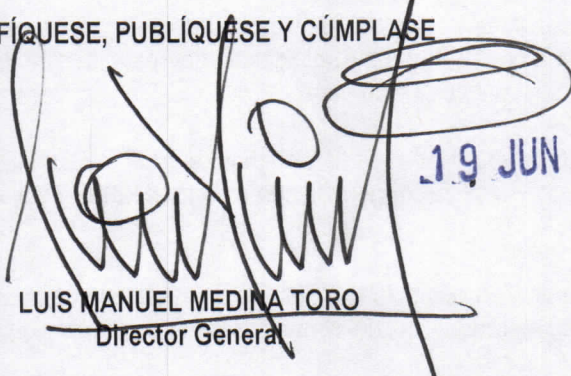
ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

19 JUN 2015

Proyecto: F. Mejía
